

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

MTH/JJR/ijo

**APRUEBA ANEXO MODIFICATORIO DE
CONVENIO CELEBRADO CON FECHA 23
DE ENERO DE 2017 ENTRE ESTA
SEREMI, CONTINUADORA LEGAL DEL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y
LAS ARTES, REGIÓN DE ANTOFAGASTA
Y SERGIO ANDRÉS VILLARROEL ROJAS
EN EL MARCO DEL CONCURSO PÚBLICO
LINEA DE CULTURAS REGIONALES,
CONVOCATORIA 2017 DEL FONDO
NACIONAL DE DESARROLLO CULTURAL
Y LAS ARTES, ÁMBITO REGIONAL DE
FINANCIAMIENTO**

RESOLUCION EXENTA N°

006059

ANTOFAGASTA,

30 MAY 2018

VISTO

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891, que crea el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y Las Artes; en la Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, Las Artes y el Patrimonio; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.175 que establece la Orgánica Constitucional Sobre Gobierno y Administración Regional; en la Ley N° 21.053 que aprueba el Presupuesto para el sector público 2018; en la Resolución N° 1.600, de 2008 y en su modificación contenido en la Resolución N° 10 de 2017, ambas de la Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta N° 0960, de 2016, del CNCA, que aprueba bases; en la Resolución Exenta N° 337, 19 de diciembre de 2016, de esta Dirección Regional, que fija selección y no selección, ambas dictadas en el marco del concurso público convocatoria 2017 de la Línea de Culturas Regionales, del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

CONSIDERANDO.

Que la Ley N° 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuyo objeto será colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la Ley. Asimismo, el numeral 1° del artículo 3° de la referida Ley, establece como función del Ministerio el promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión, de las artes visuales, fotografía, nuevos medios, danza, circo, teatro, diseño, arquitectura, entre otros.

Que el artículo 7° de la referida Ley, crea la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, y establece en su artículo 9° que ésta deberá diseñar y ejecutar planes y programas destinados al cumplimiento de las funciones y atribuciones establecidas entre otros, en el numeral 1° del artículo 3° de la Ley.

Que, a su vez, el artículo 39 de dicha Ley, señala que la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, en el ámbito de las funciones y atribuciones que le otorga dicha ley, será considerada, para todos los efectos, sucesora y continuadora legal del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes –en adelante “el Consejo”–, con todos sus derechos, obligaciones, funciones y atribuciones. Por otro lado, el numeral 30) del artículo primero de la Resolución Exenta N° 24, de fecha 23 de marzo de 2018, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que delega facultades en los/las Secretarios/as Regionales Ministeriales, establece que corresponde a estos/as últimos/as “suscribir, aprobar, modificar y poner término a convenios de ejecución de proyectos hasta una cuantía no superior a 5000 UTM, enmarcados en concursos públicos, del ámbito nacional de financiamiento, del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, Fondo para el Fomento de la Música Nacional, Fondo de Fomento Audiovisual y Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes respecto de responsables de proyectos domiciliados en la región dentro de la cual ejercen sus funciones, así como girar letras de cambios referidas a estos convenios en caso de extenderse este tipo de documentos y ejecutar las acciones que deriven del seguimiento, supervisión y control de cumplimiento de estos convenios”.

Que para cumplir su finalidad, la Ley N° 19.891, creó el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, cuya finalidad es financiar total o parcialmente, proyectos, programas, actividades y medidas de fomento, ejecución, difusión y conservación de las artes y el patrimonio cultural en sus diversas modalidades y manifestaciones y que se encuentra regulado por lo establecido en el Decreto Supremo N° 144, de 2011, del Ministerio de Educación.

Que en cumplimiento de sus atribuciones, este consejo convocó al Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes para el financiamiento de proyectos en el ámbito regional, Convocatoria 2017, Línea de Culturas Regionales, cuyas bases fueron aprobadas por Resolución Exenta N° 0960, de 2016, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

Que en aplicación del procedimiento concursal, ejecutadas las etapas de admisibilidad, evaluación y selección, mediante Resolución Exenta N° 337, de 2016, de esta Dirección Regional, se fijó la selección de proyectos para ser financiados con recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, en el concurso individualizado en el considerando precedente.

Que, entre los proyectos seleccionados se encuentra el Proyecto Folio N° 422321, cuyo Responsable es Sergio Andrés Villarroel Rojas, procediéndose a la suscripción del respectivo convenio de ejecución.

Que, el Responsable con fecha 15 de marzo de 2018 presentó ante esta Dirección Regional una solicitud de modificación del convenio ya individualizado. En efecto, la modificación solicitada tiene por objetivo una Prórroga en el plazo de ejecución del mencionado proyecto. Dicha solicitud fue revisada por esta autoridad regional, quien estimó que la modificación requerida es consistente y no altera la naturaleza del proyecto, por lo que de conformidad con lo establecido en la cláusula quinta del convenio ya referido se suscribe el presente instrumento.

Que, en mérito de lo anterior con fecha 02 de abril de 2018, se procedió a la respectiva suscripción del anexo modificatorio, correspondiendo dictar el acto administrativo, por lo que

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE

el anexo modificatorio suscrito con fecha 02 de abril de 2018, del Convenio de Ejecución del Proyecto Folio N° 422321, financiado por el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, Concurso Público Convocatoria 2017, en la Línea de Culturas Regionales, ámbito regional de financiamiento, cuyo texto es el siguiente:


MIH/JJR/ijo

**ANEXO MODIFICATORIO
CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO
FONDO NACIONAL DE DESARROLLO CULTURAL Y LAS ARTES
ÁMBITO REGIONAL DE FINANCIAMIENTO
LINEA DE CULTURAS REGIONALES
MODALIDAD EXPERIMENTACIÓN, ARTE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE
ANTOFAGASTA
CONVOCATORIA 2017**

En Antofagasta, Chile, a 02 de abril de 2018, entre el Seremi de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, II Región de Antofagasta, representado para estos efectos por Kenny Aranibar Orrego, R.U.N. [REDACTED], Seremi (S), ambos domiciliados en calle Arturo Prat N° 253, Antofagasta, en adelante el "La Seremi", y Sergio Andrés Villarroel Rojas, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], domiciliado en calle [REDACTED] Antofagasta, ciudad de Antofagasta, en adelante el "RESPONSABLE", se acuerda celebrar el siguiente anexo modificatorio de convenio de Ejecución de Proyecto:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES. El presente anexo modificatorio de convenio de Ejecución de Proyecto se suscribe en el marco de la Convocatoria 2017 de la Línea de Culturas Regionales, Modalidad Experimentación, Arte, Ciencia y Tecnología de Antofagasta, del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, convocado por el CNCA, mediante Resolución Exenta N° 0960, de 2016, que aprobó las bases de la indicada Convocatoria. En mérito de la selección del proyecto Folio N° 422321 del RESPONSABLE, se suscribió entre los comparecientes con fecha 23 de enero de 2017 el respectivo convenio de ejecución de proyecto, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 000026, de 24 de enero de 2017, de esta Dirección Regional. El RESPONSABLE con fecha 15 de marzo de 2018 presentó ante esta Dirección Regional una solicitud de modificación del convenio ya individualizado. En efecto, la modificación solicitada consiste en Prórroga en el plazo de ejecución del mencionado proyecto. Dicha solicitud fue revisada por esta autoridad regional, quien estimó que la modificación requerida es consistente y no altera la naturaleza del proyecto por lo que de conformidad con lo establecido en la cláusula quinta del convenio ya referido se suscribe el presente instrumento.

SEGUNDO: MODIFICACIÓN. El proyecto individualizado en la cláusula precedente, será modificado en el siguiente sentido: Se solicita prórroga para la finalización del proyecto, el cual será extendido hasta el día 30 de abril de 2018. Esta solicitud se basa a que por situaciones externas al equipo de trabajo, algunas de las actividades planificadas no pudieron desarrollarse en el tiempo estimado. Todo lo detallado con el fin de poder cumplir con todas las actividades programadas del proyecto, de conformidad con lo que consta en la solicitud de fecha 15 de marzo de 2018 del RESPONSABLE, documento que forma parte integrante del presente instrumento.

TERCERO: Se deja constancia que en caso que la modificación materia de este instrumento consista en la prórroga de la ejecución del proyecto, el RESPONSABLE cumple en este acto con la obligación de **renovar la caución entregada** para la suscripción del convenio de fecha 23 de enero de 2017. Lo anterior no regirá en caso que el RESPONSABLE sea un servicio público.

CUARTO: ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN. En todo lo no modificado expresamente por este instrumento, rigen plenamente los términos del convenio de ejecución celebrado entre las mismas partes con fecha 23 de enero de 2017, y aprobado por Resolución Exenta N° 000026, de 2017, de esta Dirección Regional.

QUINTO: PERSONERÍA. El presente convenio se redacta en 5 (cinco) cláusulas y se suscribe en tres ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando 1 (uno) en poder del RESPONSABLE y 2 (dos) en poder de la Seremi.


MIH/JER/ijo

La personería de don Kenny Aranibar Orrego, para comparecer en representación de la Seremi de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, II Región de Antofagasta, consta de Decreto Supremo N°1 del 01 de marzo de 2018 del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

Previa lectura, firman en señal de aceptación,


MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO
SEREMI DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO (S)
II REGIÓN DE ANTOFAGASTA
KENNY ARANIBAR ORREGO
SEREMI DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO (S)
II REGIÓN DE ANTOFAGASTA


SERGIO VILLARROEL ROJAS
RESPONSABLE DEL PROYECTO

ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE por esta Seremi, las medidas necesarias para adjuntar un ejemplar de la presente resolución totalmente tramitada, tanto al original de la Resolución Exenta N° 026, de 2017, de este Servicio, como a todas sus copias, hayan sido éstas distribuidas o no en los distintos Departamentos de este Servicio.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, por esta Seremi, en la tipología "Convenios de Ejecución de Proyectos" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, por esta Seremi, los datos personales del responsable que contenga esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.


ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.
"POR ORDEN DEL JEFE SUPERIOR DEL SERVICIO".
SEREMI DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO
ANTOFAGASTA
GLORIA VALDÉS VALDÉS
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO
II REGIÓN DE ANTOFAGASTA

DISTRIBUCIÓN:

- 1 Gabinete, Subsecretaría de las Culturas y las Artes.
- 1 Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, Subsecretaría de las Culturas y las Artes.
- 1 FONDART, Subsecretaría de las Culturas y las Artes.
- 1 Sección de Coordinación Regional, Subsecretaría de las Culturas y las Artes.
- 1 Oficina de Partes, Seremi de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, II Región de Antofagasta.
- 1 Abogado (de la Seremi correspondiente)
- 1 Departamento de Administración y Finanzas, (de la Seremi correspondiente).
- 1 Sergio Villarroel Rojas, Santa Guillermina #1457, casa 11, Antofagasta.


MIH/IIR/ijo